



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0410-2019/MPS.

Sullana, 19 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución número Ocho (08) del 27 de setiembre de 2018, el Juzgado de Trabajo de Sullana, requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con cancelar a favor de los demandantes; 1) Juan Sernaqué Zapata, la suma de Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 03/100 Soles y 2) Remigio Zapata Távara, la suma total de Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 03/100 soles, por concepto de pago de Beneficios Sociales, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas; habiéndose dispuesto su cumplimiento con la Resolución de Alcaldía N° 1510-2018/MPS de fecha 19.11.2018;

Que, con Resolución N° Nueve (09) de fecha 23 de noviembre de 2018, se resuelve: Integrar a la resolución número Ocho de fecha 27 de setiembre de 2018, en el extremo de requerir los Costos del proceso, ascendente a la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es, la suma de S/. 75.00 soles; debiendo informar respecto de la programación del citado monto;

Que, con Informe N° 714-2018/MPS-PPM del 14.12.2018, el Procurador Público Municipal solicita se cumpla con programar el pago de la suma de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00 soles), por costos del proceso más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana;

Que, mediante Informe N° 336-2019/MPS-GPyP-SGP del 01.03.2019, el Subgerente de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal N° 0000000000268 del 01.03.2019, por el monto de S/. 1,575.00 soles, para el pago del mandato judicial;

Que, mediante Proveedor N° 0259-2019/MPS-GAF del 13.03.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Nueve (09) de fecha 23 de noviembre de 2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Integrar a la resolución número Ocho de fecha 27 de setiembre de 2018; en consecuencia, páguese los Costos del proceso seguido con expediente N° 00632-2016-0-3101-JR-LA-01, ascendente a la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), más el 5% de este monto, para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, a favor de los demandantes: Juan Sernaqué Zapata y Remigio Zapata Távara.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción se deber afectar de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000000000268 del 01.03.2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

